



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
**VICE-RECTORIA**

Tegucigalpa, M. C. D., Honduras, C. A.

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA,  
CIENTÍFICO, TÉCNICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, UNAH, Y LA  
UNIVERSIDAD DE LA HABANA, UH.**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en adelante UNAH, representada por su Vicerrector, **Dr. Raúl Antonio Santos** y la Universidad de La Habana, en adelante UH, representada por su Rector, **Dr. Juan Vela Valdés**, teniendo en cuenta la importancia y el interés de fortalecer y desarrollar la colaboración entre ambas Instituciones de Educación Superior y a partir del deseo de ambas de intensificar el intercambio académico y científico, acuerdan considerar:

1. Que la cooperación inter universitaria, tanto a nivel nacional, regional como mundial, es una tendencia cada vez creciente en el momento actual,
2. Que la cooperación solidaria constituye uno de los presupuestos más eficaces para el fortalecimiento y desarrollo del proceso educativo en particular y para la integración de nuestros pueblos, en general
3. Que el intercambio de Profesores y de estudiantes, la realización de Programas académicos e investigaciones conjuntas y la decisión de compartir informaciones y recursos disponibles constituyen mecanismos imprescindibles para la Universidad que necesita cumplir sus misiones en el marco de una realidad interdependiente y universal,
4. Que la cooperación entre Universidades posibilitará la incorporación de nuevas tecnologías de comunicación e información contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la calidad académica,
5. Que el 16 de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ambas Universidades suscribieron en la ciudad de La Habana el Convenio General de Intercambio y Cooperación académica, el que por diversas razones no se aplicó plenamente,
6. Que ambas instituciones convienen en ampliar el contenido y alcance de este Convenio, con la finalidad de incorporar en éste, las diversas esferas que

# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria

## VICE-RECTORIA

Tegucigalpa, M. C. D., Honduras, C. A.

conforman el quehacer universitario, especialmente, el perfeccionamiento de la planta docente, la investigación y extensión universitarias, la innovación de la enseñanza, la organización de Programas de Postgrado, la administración Universitaria, el intercambio de profesores y estudiantes,

### POR TANTO,

Ambas Universidades, representadas por sus respectivas autoridades competentes, de conformidad con sus respectivos Ordenamientos Jurídicos, suscriben el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

#### Primera: Objeto

El objeto del presente Convenio es la plena cooperación entre ambas Instituciones en todos los campos del quehacer universitario, especialmente los relacionados con: docencia, investigación, extensión, cultura, tecnología, administración y el intercambio académico.

#### Segunda: Alcance

Las Universidades Partes, para el cumplimiento del presente Convenio, podrán desarrollar conjuntamente entre otras, las siguientes actividades:

- a) Organización de Programas de Postgrado mediante la incorporación de modalidades flexibles e innovativas de aprendizaje.
- b) Proyectos de Investigación vinculados con los intereses y expectativas de sus respectivas realidades nacionales, regionales e internacionales.
- c) Proyectos de Extensión Universitarias con la intención de fortalecer la relación Universidad – Sociedad.
- d) Intercambio de producciones científicas, información, documentación, publicaciones, metodologías educativas y materiales de aprendizaje.

# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria

**VICE-RECTORIA**

Tegucigalpa, M. C. D., Honduras, C. A.

- e) Integración de equipos interdisciplinarios para el estudio de los avances educativos de sus respectivos países.
- f) Intercambio de personal académico y administrativo para compartir experiencias en los campos de investigación, docencia, extensión y gestión educacional, incluyendo: cursos, estancias de investigación, etc.

## **Tercera: Convenios específicos de trabajo**

Para la plena aplicación de este Convenio, las Universidades Partes suscribirán convenios específicos en donde se incluirán propuestas concretas de interés para cualquiera de las Universidades firmante de este Instrumento de Cooperación.

En estos Convenios específicos, los que serán elaborados por Comisiones técnicas bipartitas, se explicitarán: los proyectos concretos a desarrollar, las condiciones requeridas para su ejecución y las modalidades de conjuntas de trabajo.

## **Cuarta: Comisión Técnica**

Para la aplicación del presente Convenio, ambas Universidades Partes acuerdan establecer una Comisión bilateral, la que estará integrada así: por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Vicerrectoría académica, y por la Universidad de La Habana, por la Dirección de Relaciones Internacionales.

Esta Comisión, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Adoptar y proponer medidas concretas para impulsar la plena efectividad del presente Convenio.
- b) Investigar permanentemente posibilidades de cooperación para el desarrollo de programas y/o Proyectos de interés de ambas Universidades o de la Educación Superior de la región, en general.
- c) Coordinar la elaboración, firma y ejecución de los Convenios específicos que se suscriban.

# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria

**VICE-RECTORIA**

Tegucigalpa, M. C. D., Honduras, C. A.



- d) Dar seguimiento a los Convenios específicos, evaluar su ejecución e informar sobre los resultados de los mismos.
- e) Las demás que se deriven de la dinámica del presente Convenio.

## **Quinta: Financiamiento**

Las condiciones financieras para el intercambio académico serán acordadas en cada caso concreto y estipuladas en el Convenio específico correspondiente.

## **Sexta: relación laboral**

Las Universidades Partes convienen en que el personal, seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se regulará exclusivamente por el ordenamiento jurídico de aquella que lo emplee.

## **Séptima: Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados como resultado de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos que acuerden ambas Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## **Octava: vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y ratificación, en su caso; se prorrogará tácitamente por periodos iguales, a menos que una de las Partes manifieste por escrito, con seis meses de antelación como mínimo, su intención de rescindirlo.

## **Décima: Interpretación y controversias**

# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria

## VICE-RECTORIA

Tegucigalpa, M. C. D., Honduras, C. A.




El presente Convenio se rige por el principio de la buena fe; en tal sentido, las contradicciones que llegaren a suscitarse, en lo que se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión bilateral de coordinación establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Leído el presente Convenio y estando de acuerdo las Partes con su objetivo, contenido y alcances, lo firman por duplicado en ciudad de La Habana, a los veinte y un días del mes de marzo del dos mil dos.

Por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH

  
Dr. Raúl Antonio Santos  
VICE-Vice Rector

Por la Universidad de La Habana, UH

  
Dr. Juan Vela Valdés  
Rector